

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.  
 En los de prendadas, á diez céntimos.  
 En los demás, á veinte.

**El pago será adelantado**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Julio).

### Gobierno civil

DE LA

#### Provincia de Santander

#### Sección de Minas

En los expedientes de registro para las minas nombradas «Blanca», núm. 9.461; «Eugenia», número 9.563; «Julia», núm. 10.102; «Negra», núm. 9.462; «Casualidad», núm. 10.676; «Rosa», número 11.029; «Herejía», número 10.995; «Vicente», núm. 10.028; «Lunes», núm. 10.647, «Concepción», núm. 9.556, y «Rita», número 10.630, el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido decretar su cancelación por no haber presentado los interesados dentro del plazo reglamentario el papel de pagos al Estado para expedición del título de propiedad de citados registros.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 2 de Julio de 1903.—  
 El Ingeniero Jefe, P. A., Alfredo Lasala.

Número 12.648

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Francisco Perez, vecino de Cabezón de la Sal, ha presentado el 30 de Abril último una solicitud de concesión de 60 pertenencias con el nombre de «2.ª Cuña», de mineral de lignito, en el subsuelo del sitio llamado Bernejo, término del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el situado 500 metros al S. del ángulo S. E. de la mina Ramón la primera estaca, al N. se medirán 100 la segunda, al O. 1200 la tercera, al S. 500 la cuarta, al E. 1200 la quinta y al N. 400 se cerrará el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Mayo de 1903.—  
 El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Número 12.650

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Santatigo Martinez, vecino de esta ciudad ha presentado el 1.º del actual una solicitud de concesion de 17 pertenencias con el nombre de «Completar» de mineral de hierro en el término de Elechas Ayuntamiento de Marina de Cudeya.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. ó sea la segunda estaca de la mina Patricia y se medirán al E. 100 metros primera estaca; al S. 400 la segunda; al O. 1400 tercera estaca; al N. 100 cuarta; al E. 1300 quinta y al N. 300 sexta; quedando cerrado el perímetro según el Registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 25 de la Ley.

Santander 9 de Mayo de 1903.—  
 El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Número 12.651

Don Román de Ingunza y Yaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Silverio Gomez Martinez, vecino de San Vicente de la Barquera, ha presentado el 1.º del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Fernando», de mineral de hierro, en el subsuelo del término del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

**El trazado de la designación es el siguiente:**

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la huerta de don Jenaro Cires y se medirán al O. 400 metros la primera estaca, de esta al S. 300 la segunda, de esta al E. 400 y con 300 al N. se llegará al punto de partida cerrando el perímetro según el registrador.

**Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.**

Santander 2 de Mayo de 1903.  
—El Ingeniero Jefe P. O. Luis Villar.

## Tesorería de Hacienda

DE LA

## Provincia de Santander

Edicto

En las relaciones de los recibos de las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas, carruajes y casinos y utilidades y viajeros y mercancías devueltas por los recaudadores de Cabuérniga, Castro-Urdiales, Laredo, Potes, Ramales, Reinosa, San Vicente de la Barquera, Torrelavega y Santoña y Ayuntamientos recaudadores de Castañeda, Cayón, Corvera, Lueña, San Pedro del Romeral, Santurde de Toranzo y Villacarriedo, para hacerlos efectivos por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por los conceptos expresados en la precedente relación, en los plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo, no satisfacen los morosos al principal y recargos referidos, se pasará al apremio de

segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del artículo 52 de la Instrucción antes mencionada, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 30 de Junio de 1903.  
—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Becerro.

### Cédula de notificación

al Ayuntamiento de Val de San Vicente

La Tesorería de Hacienda de esta provincia por providencia del 2 de Junio próximo pasado dictado en expediente de responsabilidad seguida contra dicho Ayuntamiento de Val de San Vicente por cuotas de la contribución rústica, urbana é industrial de los años 1899-900, 1900 y 1901, acordó comunicar al mismo lo que literalmente dice:

En cuatro de Junio de 1903.—De los valores recogidos á ese municipio por el oficial de esta Tesorería don Alejandro Aguilar en la visita que el mismo ha girado en mayo de 1902, han dejado de realizarse por incobrables los que al margen se detallan siendo inútil cuantos gestiones ha practicado el actual Recaudador cerca de los contribuyentes deudores y la Tesorería en visla de que los motivos que han originado tal estado de cosas se deriva de que esa Alcaldía no ha practicado diligencia ejecutiva dentro de los plazos marcados por la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y 26 de Abril de 1900, dicho se está que se han considerados en su gestión cobratoria y responsable al pago de su importe en concepto de subsidiario á la Corporación de su digno cargo.

En su consecuencia y por acuerdo del 2 del actual queda decretada dicha responsabilidad con la obligación de verificar el ingreso en arcas del Tesoro, de las referidas seiscientas una pesetas cuarenta y ocho céntimos, dentro del plazo de ocho días.

Y ol comunicarse á V. le significa que este acuerdo es apelable para ante el señor Delegado de Hacienda durante el término de diez días, contados desde el siguiente á su notificación.

### Detalle del margen

Rústica, 1899-900 146'41; 1900 133'98; 1901, 175'18.

Urbana, 1'85, 0'48, 0'64.

Industrial, 28'58, 57'20, 57'16.

Total, 176'84, 191'66, 232'98.

Y como á pesar de las gestiones practicadas por la Tesorería, en hoy día que no pudo conseguirse la notificación, he dispuesto se verifique por medio de este BOLETIN OFICIAL á los efectos reglamentarios.

Santander 2 de Julio de 1903.  
El Tesorero de Hacienda, Nicolás Becerro.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### Jefatura de Santander

Por decreto del señor Gobernador civil de la provincia de fecha 30 de Junio último, ha sido declarado sin curso y fenecido el expediente nombrado «San Rafael» núm. 6.913, por no haber presentado el interesado dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente á los derechos del título de propiedad y pertenencias de dicha mina.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Santander 1.º de Julio de 1903.  
—El Ingeniero Jefe, P. A., Alfredo Lasala.

### Intervención de Hacienda

DE LA

## Provincia de Santander

Cargas de justicia.—Circular

Desde el día diez al veinticinco del presente mes de Julio están abiertos el pago de los intereses de las cargas de justicia, correspondientes al primer semestre de este año en la Depositaria-pagaduría de la Delegación de esta provincia, debiendo los interesados presentar previamente la cédula personal y los apoderados las certificaciones de existencia de sus poderdantes pasado dicho plazo ó faltando alguno de dichos requisitos, se procederá á dar de bajas las respectivas consignaciones.

Santander 2 de Julio de 1903.  
El Interventor de Hacienda, Vallcorba.

interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes

# Comisión provincial de Santander

## Beneficencia.—Expósitos

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expósitos de esta provincia, durante el mes de Junio último.

Existencia de expósitos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		Número de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR			Existencia total de asilados para el mes próximo								
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL general de bajas	Varones	Hembras				
214	221	5	3	219	224	38	405	>	1	2	1	3	2	5	4	9	214	220

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la casa de Expósitos. Santander 2 de Julio de 1903.—El Vicepresidente accidental, Pablo Pareda.—El Secretario, Antonino Peira.

## Casa de Caridad

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de Junio último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR			EXISTENCIA TOTAL de asilados para el mes próximo							
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas	Fallecimientos	TOTAL general de bajas	Varones	Hembras	TOTAL				
193	179	5	2	198	181	3	4	1	1	4	5	9	194	176	370

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 2 de Julio de 1903.—El Vicepresidente accidental, Pablo Pareda.—El Secretario, Antonino Peira.

# Cuerpo de Ingenieros de Minas

## Jefatura de Santander

Aprobados por el señor Gobernador civil los expedientes de registro mineros más abajo señalados en cumplimiento de lo que determina el art. 56 del Reglamento de minería vigente se hace saber a los interesados respectivos que dentro del plazo de 15 días, presenten en el Gobierno civil de la provincia el papel de pagos al Estado para expedición del título de propiedad y derechos de pertenencias, previniéndoles que de no verificarlo así se declararán sin curso y fenecidos los expedientes de referencia según determina el párrafo 2.º del art. 64 de la ley. Lo que se publica en este periódico oficial como notificación a los interesados no vecinos ó ausentes de esta capital a los efectos del artículo 40 del Reglamento vigente.

Número	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO	VECINDAD	Pertenencias demarcadas	Importe del papel de pagos al Estado para		TOTAL
					Título Pesetas	Pertenencias Pesetas	
9.442	Cantábrica	D. Rafael E. Sánchez	Santander	30	75	30	105
10.430	Nuestra Señora de Begoya	Eugenio Larrabeiti	Idem	12	75	36	105
9.744	Marqués	Juan López Tafall	Idem	15	75	15	90
10.653	Pepín	Rafael Botín	Idem	24	75	24	99
9.445	Alejandro	Antonio R. de Velasco	Idem	4	75	15	90
9.797	Por si acaso	Modesto de la Fuente	Idem	18	75	18	93
10.173	Carmen	Manuel Salas Cabrero	Idem	18	75	18	93
10.035	Antonia	D.ª Balbina Huerta	Idem	18	75	18	93
8.822	La Peña	D. Pedro Noreña	Idem	12	75	15	90
9.438	Angel	Rafael Torcida	Peñacastillo	6	75	15	90
10.893	Juliana	Juan Mazariegos	Santander	20	75	20	95

Santander 2 Julio 1903.—El Ingeniero Jefe P. A., Alfredo Lasala.

# ANUNCIOS OFICIALES

## Ayuntamiento de Corvera

Mo habiendo comparecido los mozos Félix Ruiz Quevedo, Robustiano Rueda Mora, Ventura Laso y Gómez, Fidel González Manteca, Saturnino Ruedas Revuelta y Bienvenido Saiz Laso, números 1, 2, 7, 15, 18, 22 y 24 del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en la forma que previene la Ley, se les ha instruido expediente declarándolos prófugos por acuerdo de esta Corporación municipal y disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía ó Comisión mixta de reclutamiento, encareciendo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción de mencionados mozos.

Corvera 30 de Junio de 1903.—  
El Alcalde, Antonio Collantes.

## Ayuntamiento de Colindres

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año de 1904, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Colindres 30 de Junio de 1903.  
—El Alcalde, José María Blanco.

## Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1904, se hallan expuestos en esta Secretaría municipal por término de quince días á los efectos de reclamación.

San Roque de Riomiera 30 de Junio de 1903.—El Alcalde, Joaquín Cobo.

## Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Don José de Naveda Bustillo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento Bárcena de Cicero.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se han instruido expedientes de prófugos por su falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual que tuvo lugar el día el día primero de Marzo último á los mozos siguientes:

Número cuatro Jesús Manuel Fernández Matanzas, hijo de Gabino y Telesfora.

Número seis, Manuel Antonio García Calleja, hijo de Esteban y de Fernanda.

Y habiendo seguido dichos expedientes todos sus trámites, acordó el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión del día siete del corriente declarar prófugos á los relacionados moros, condenándoles á todos los gastos y demás penas establecidas que ocasione la busca captura y conducción de los mismos ante esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de la provincia en su caso, á cuyo efecto ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) á las autoridades tanto civiles como militares coadyuven al buen resultado de cuanto está referido.

Bárcena de Cicero y Junio 7 de 1903.—José Naveda.

## Ayuntamiento de Peñarrubia

Se halla vacante la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de quinientas pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Peñarrubia 28 de Junio de 1903.  
—El Alcalde, Leandro Lamadrid.

## Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, se hallan confeccionados y expuestos al pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo crean oportuno y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Santiurde de Reinosa 30 de Junio de 1903.—Ramón González Fernández.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Manuel Sáinz Martínez, Juez municipal de Luená.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado y que luego se hará mención, ha recaído eentencia cuya cabeza, pié y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Luená á once de Mayo de mil novecientos tres, el señor don Juan Manuel Sáinz Martínez, Juez municipal de este distrito, ha visto y oído las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes de la una como demandante don Urbano Peña Mazón, casado, labrador mayor de edad y vecino de Soncillo, distrito municipal de Valdebezana, en la provincia de Burgos, on concepto de marido y legal representante de su esposa doña María Alvarez de la Riva, mayor de edad y de dicha vecindad; y de las otras como de mandado don José Díaz de la Riva, casado, mayor do edad, natural de San Miguel de Luená, donde tuvo su última vecindad conocida, hoy de ignorado paradero, y en rebeldía de este los estrados del Juzgado sobre pago de pesetas. y

Fallo: Que con imposición de las costas do este juicio debo condenar y condéno en rebeldía á don José Díaz de la Riva á que en término de qutnto día pague á doña María Alvarez de la Riva, cuya representación ostenta el demandante don Urbano Peña Mázón las doscientas cincuenta pesetas que le reclama, reservando á esto el derecho que le pueda asistir para reclamar los intereses de las doscientas cincuenta pesetas á razón de un seis por ciento desde el día once de Enero de mil ochocientos noventa.

Así por esta sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio más público y acostumbrado de esta localidad, la cabeza, pié y parte dispositiva, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo Juan Manuel Sáinz.

Publicación,—Dada x publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la au-

toriza, hallándose celebrando audiencia pública con mi asistencia en el mismo día de su fecha, de que certifico, José María Martínez.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Díaz de la Riva se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Luena á doce de Mayo de mil novecientos tres.—Juan Manuel Sáinz.—P. S. M., José María Martínez.

Don Juan Manuel Sáinz Martínez,  
Juez municipal de Luena.

Hago saber: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado y que luego se hará mérito ha recaído sentencia cuya cabeza, pié y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Luena á veintiseis de Mayo de mil novecientos tres, el señor don Juan Manuel Sáinz Martínez, Juez municipal de este distrito, ha visto y oído las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes de la una como demandante don José Fernández Bustamante, viudo, propietario, mayor de edad y vecino de San Miguel; y de la otra como demandado don José Díaz de la Riva, mayor de edad, natural de San Miguel de Luena, donde tuvo su última vecindad conocida, hoy de ignorado paradero, y en rebeldía del mismo los estrados del Juzgado sobre pago de pesetas. y

Fallo.—Que con imposición de las costas de este juicio, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don José de la Riva á que en término de quinto día pague á don José Fernández Bustamante las doscientas cincuenta pesetas que le reclama, reservando á este el derecho para hacer las demás reclamaciones que solicita.

Así por esta sentencia de la que se publicará la cabeza, pié y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincial y sitio más público y acostumbrado del pueblo de San Miguel, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo Juan Manuel Sáinz.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública con mi asistencia en el mismo día de su fecha, de que certifico, José María Martínez.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Díaz de la

Riva, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Luena á veintisiete de Mayo de mil novecientos tres.—Juan Manuel Sáinz.—P. S. M., José María Martínez.

Don Juan Manuel Sáinz Martínez,  
Juez municipal de Luena,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado y que luego se hará mérito, ha recaído sentencia, cuya cabeza pié y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Luena á once de Mayo de mil novecientos tres, el señor don Juan Manuel Sáinz Martínez, Juez municipal de este distrito, ha visto y oído las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado entre partes, de la una como demandante don Nazario de la Peña Mazón, casado, farmacéutico, mayor de edad y de esta vecindad, por sí y en concepto de marido y legal representante de su esposa doña Consuelo Álvarez Arce, mayor de edad y de dicha vecindad; y de la otra como demandado don José Díaz de la Riva, casado, mayor de edad, natural de San Miguel de Luena, donde tuvo su última vecindad conocida, hoy de ignorado paradero y en rebeldía de éste los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno á don José Díaz de la Riva en rebeldía á que en término de quinto día pague á don Nazario de la Peña Mazón las ciento diez pesetas que le reclama por sí y en la representación que ostenta, con imposición al mismo de las costas de las costas de este juicio. Así por esta sentencia, de la que se publicará la cabeza, pié y parte dispositiva por medio de edictos que se insertará uno en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijará otro en el sitio más público y acostumbrado de este término, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Sáinz.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública con mi asistencia en el mismo día de su fecha, de que certifico.—José María Martínez.

Y para que sirva de notificación

al demandado don José Díaz de la Riva se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Luena á doce de Mayo de mil novecientos tres.—Juan Manuel Sáinz.—Por su mandado, José M.<sup>o</sup> Martínez.

### Cédula de Emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido, en providencia dictada en el día de ayer, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada por el Procurador don Lázaro Rueda en nombre y representación de don Dámaso, doña Laureana, doña María Jesús, doña Aldelaida y doña Rosa Palacio Lastra, don Amalio, don Salvador, don Aniceto, doña Carmen y doña Teresa Palacio Alonso, y don Isaac, doña Palmerina, y doña María Angeles Gómez Palacio, contra la herencia de doña Laureana Palacio Cagigal, y como presuntos interesados, contra don Diego, doña María, doña Raimonda, doña Filomena, y doña Teresa Castanedo Palacio, y los causa habientes de don Juan, don Elías y don Pedro Castanedo Palacio, sobre pago de seis mil doscientas ochenta y siete pesetas, diez y seis céntimos, é intereses que ván y sigan corriendo desde el treinta de Septiembre de mil novecientos dos, hasta que se realice el pago, de cuya demanda se ha conferido traslado á dichos demandados y á cualquiera otras personas que fueran interesadas en la herencia de doña Laureana Palacio Cagigal; en su consecuencia, é ignorándose el número, nombres, edad y residencias de los hijos del finado don Elías Castanedo Palacio, les emplaza en forma por medio de la presente, así como á cualquiera otra persona desconocida y de ignorado paradero que pudiera tener derecho á la herencia de la repetida doña Laureana Palacio Cagigal, para que en el término de nueve días improrrogables, comparezcan todos en dichos autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Santoña Julio primero de mil novecientos tres.—El Escribano, Juan Fernández Campero.

Don Francisco Carreras y Rodriguez, Teniente de Navío de primera clase de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Castro Urdiales.

Hace saber: Que el patrón de la trainera fólío 130 de esta tercera lista de embarcaciones nombrada «Santa Teresa de Jesús», José Villanueva Alvarado, de esta inscripción marítima y demás tripulantes de la dicha embarcación, hallaron en la mar el día veinte y ocho del actual y al regresar á este puerto de sus faenas de la pesca y al estar (N.—S.) en él y distancia media milla, una pipa de vino, de roble, con aros de hierro y en una de sus tapas la marca incrustada—en lamadera 166—y debajo W. G.

Las personas que se crean con derecho á la citada pipa se presentarán en esta Ayudantía Militar de Marina en el término de treinta días á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues trascurriendo dicho plazo sin verificarlo, se procederá con arreglo á lo que previene el artículo 208 de la instrucción de 4 de Junio de 1873.

Castro Urdiales 29 de Janio de 1903.—Francisco Carreras.

El señor don Modesto Purón Sanchez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa sobre hurto, habiendo acordado se cite de comparecencia a Claudio Marqués, marinerero, vecino de Lequeitio, residente en esa provincia de Santander para dedicarse á la pesca, el que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez dias á contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Marquina á veintiseis de Junio de mil novecientos tres.—Modesto Purón.—P. S. M., José Pereda.

Don Eduardo Sanchez Pizjuan Juez de Instrucción del distrito de San Vicente, interino de esta ciudad. Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de

la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Manuel Ferrer de Cuadra se instruye sumario por el delito de estafa contra Bartolomé Lopez Palencia en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Bartolomé López Palencia, natural y vecino de Navales, provincia de Santander, hijo de Julián y María, soltero, fogonero en la marina mercante, de veintidos años, de estatura regular, labios delgados, dentadura buena, cejas al pelo, tiene en la mano derecha marcado un ancla, y en la izquierda las iniciales B. L..

Dado en Sevilla á veintitres de Junio de mil novecientos tres. Eduardo Sanchez Pizjuan. Actuario, Licenciado Manuel Herrán.

**Requisitoria**

Don Cristóbal Montojo y Castañeda, Alféaz de navío de la Armada, con destino en el Arsenal, Juez instructor de la causa que se le sigue al marinerero de segunda del deposito del mismo, Francisco Herrero Luvert.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Francisco Herrero Luvert, marinerero de segunda clase del deposito de marinería del Arsenal, natural de Santander hijo de Francisco y Josefa, soltero, sin oficio conocido, nacido el año 1881, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos idem, barba ninguna, color sano, estatura regular; para que en el preciso término de 30

días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, en el cuartel de marinería del Arsenal; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas gestiones en busca y captura del referido marinerero, y, en caso de ser habido, lo remitirán conducido preso á este Juzgado.

Dado en Ferrol á los 12 dias del mes de Junio de 1903.—El Juez instructor, Caistóbal Montojo.—Por su mandato, el Secretario, José Pérez.

Don Francisco Martinez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Agustín Ignacio Blesa Bnstamante, de 36 años hijo de Inocencio y Tomasa, casado, natural y vecino de Valadolid, camarero y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado el cual últimamente prestó servicio en el café «América» de esta capital y vivió en la calle del Rincón, número 17, tercero.

Dado en Santander á dos de Julio de mil novecientos tres.—Francisco Martinez Valdés.—Por su mandato, Juan Castrillo.

**Cédula de citación**

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la superioridad

librada en causa por lesiones contra Baltasara Escortui, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día veinte de Julio á las once comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital á prestar declaración en el acto del juicio oral, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Testigo, Hermenegilda Clemente, vecino del Astillero.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veintiseis de Junio de mil novecientos tres.— El Secretario, Juan Castrillo.

Don Francisco Martinez Valdés, Juez de Instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre escándalo público y lesiones contra Manuel Cinia Mevedir y otros y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Manuel Cinia Mevedir.

Dada en Santander á seis de Julio de mil novecientos tres.— Francisco Martinez Valdés.— Por su mandato, Jesús Escobio.

## ANUNCIOS PARTICULARES

**Compañía**  
del  
**Ferro-carri Cantábrico**

Acordado por el Consejo de Administración de la Compañía, hace efectivo el noveno y último divi-

dendo pasivo de 10 por 100 del capital de las acciones de prolongación serie C., se pone en conocimiento de los señores suscriptores para que se sirvan hacer el ingreso correspondiente, presentando las carpetas provisionales en el Banco Mercantil de esta ciudad, donde serán cangeadas por los títulos definitivos, desde esta fecha hasta el 31 de Julio de 1903.

Santander 8 de Julio de 1903.— El Director Gerente, M. de Huidobro.

Cumpliendo con el artículo 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 374 y 375 del Código de Comercio, esta Compañía saca á pública subasta las mercancías pertenecientes á las expediciones que no han sido retiradas por los consignatarios en todo el año de 1902.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 23 del actual á las once de la mañana en las oficinas del servicio del movimiento de la Estación de Santander, con asistencia del señor interventor de Sección de la División de Ferrocarriles.

Mercancías objeto de la subasta: Drogas, Corcho en taponos, botellas vino, sacos vacíos, tejidos, aguas minerales, etc. etc.

Santander 6 Julio 1903.

En el sorteo para amortización de 16 obligaciones de primera hipoteca de esta Compañía verificado ayer ha correspondido á los títulos números 1.061 á 1.070, 3.981, 3.983, 3.985 y 3.987 á 3.989.

Santander 7 de Julio de 1903.— El Director Gerente, Manuel Huidobro.

## Extravío

El día tres del corriente desapareció del pueblo de Solares una burra cana de buena alzada con falta de un pedazo de oreja, esquilada la crin, y dos rebajos en la cola, y su cría, del mismo color y esquilada la crin.

El que las hubiere hallado puede entregarlas en dicho pueblo á su dueño, Alvaro Aja.

## Util para los funcionarios de Gobernación

**Diputaciones provinciales  
y Ayuntamientos**

### ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

## Advertencia importante

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibéndolo.

# LA ATALAYA

DIARIO DE LA MAÑANA

Año XI de publicación

Teléfono núm. 139

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION

Calle de Santa Clara, núm. 12, entresuelo

Talleres: Sta. Clara, 12, planta baja